



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

OBSERVATORIO CIUDADANO DE CAMBIO CLIMATICO

Artículo 1º: Objeto. Créase el Observatorio Ciudadano de Cambio Climático dentro del ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS).

Artículo 2º: Función. El Observatorio Ciudadano de Cambio Climático es el organismo ciudadano de consulta y evaluación de la estrategia y políticas que el Estado adopte en la materia.

Artículo 3º: Integración. El Observatorio creado por la presente se integrará con miembros de las organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales, organismos colegiados de profesionales, sectores productivos con experiencia en temas de cambio climático, de acuerdo a lo que se establezca por vía reglamentaria, quienes serán designados a propuesta del Poder Ejecutivo con acuerdo de la H. Cámara de Diputados.

Artículo 4º: Desempeño. Los miembros del Observatorio Ciudadano de Cambio Climático desempeñarán sus funciones de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución o compensación alguna en sus funciones las que podrán ejercer durante dos años, pudiendo ser reelectos sólo por otro período.

Artículo 5º: Atribuciones. El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

- a) Recomendar al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS). las políticas, acciones, estrategias y metas para la mitigación y adaptación al Cambio Climático.
- b) Evaluar y efectuar el seguimiento a las acciones y sus impactos, que deriven de los diversos instrumentos de la Política Estatal.
- c) Recopilar datos que permitan seguir la evolución de los efectos producidos por cambios en el clima y que afecten al territorio bonaerense.
- d) Analizar esa información e intercambiarla con las distintas áreas del Estado provincial, organismos nacionales, de otros Estados provinciales, Universidades Nacionales y entidades no gubernamentales relacionadas con la temática.
- e) Proyectar posibles escenarios de los efectos climáticos en el territorio provincial a mediano y largo plazo.
- f) Monitorear junto a la Autoridad del Agua el uso de los recursos hídricos y la prevención de inundaciones en el territorio provincial.
- g) Proponer medidas que contribuyan a minimizar los efectos de los cambios climáticos.
- h) Supervisar la implementación en el territorio provincial de las medidas que adopten los organismos internacionales, regionales y nacionales para reducir la contaminación que produce el calentamiento global.
- i) Colaborar en la difusión necesaria para lograr la concientización en la opinión pública del significado del cambio climático.

Artículo 6°: Grupos de Trabajo. El Observatorio Ciudadano podrá constituir comités operativos o grupos de trabajo formados por representantes de la sociedad civil organizada y demás organismos competentes, para el estudio, consulta, análisis, comunicación y coordinación en las diferentes materias de Cambio Climático.

Artículo 7°: Personal. Para el funcionamiento del Observatorio Ciudadano de Cambio Climático se le deberá dotar como mínimo de un (1) profesional y dos (2)



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

técnicos especializados en la recopilación, tratamiento y proyección de los datos, quienes serán parte de la planta del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS)

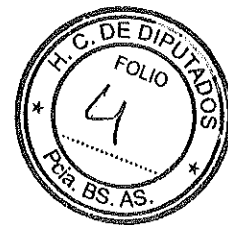
Artículo 8°: Financiación. El Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) deberá prever en su presupuesto las partidas correspondientes a las incorporaciones de personal, señaladas en el artículo 7°, más los costos que surjan de la instalación y mantenimiento de equipamientos de medición y los costos operativos que demande el funcionamiento del Observatorio creado en la presente Ley.

Artículo 9°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo pondrá en marcha el Observatorio Ciudadano de Cambio Climático en un plazo de ciento veinte (120) días, contados desde la promulgación de esta Ley, debiendo reglamentar la misma.

Artículo 10°: Municipios. Invítase a los municipios de la provincia de Buenos Aires a incorporar en su planes y herramientas de gestión componentes referidos a la adaptación y mitigación frente al cambio climático y a la participación ciudadana en el ámbito de cada jurisdicción.

Artículo 11°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Es una realidad que el cambio climático ha afectado en forma notoria a nuestro país y a nuestra provincia, lo que se ha traducido en sequías con incendios en vastas zonas del sudoeste y oeste bonaerense y también en inundaciones en distritos del noroeste.

La actividad incontrolada del hombre en el marco de una sociedad globalizada bajo el sistema capitalista extractivo en el que se ha privilegiado la ganancia económica, el desmonte, la siembra indiscriminada de soja, por sobre el cuidado de la naturaleza y sus recursos, ha ocasionado el cambio que estamos viviendo en nuestro clima.

Es así que el aumento de la temperatura en nuestro planeta genera consecuencias que alteran los sistemas productivos, con sequías y lluvias intensas, con cambios en los caudales de las diferentes cuencas hídricas y tormentas más recurrentes e intensas.

La acumulación de los denominados gases de efecto invernadero, como el uso de suelos, han afectado el clima de manera tangible y estadísticamente significativa, más allá de la variabilidad natural del sistema, alterando los balances radiactivos y tendiendo a calentar la atmósfera y los océanos.

El cambio climático afecta de manera notable al ciclo hidrológico, alterando la intensidad y la distribución temporal y espacial de las precipitaciones, de la escorrentía de superficie y de la recarga de agua, produciendo impactos diversos sobre diferentes ecosistemas naturales y actividades humanas.

Se sufren sequías con pérdidas de millones de cabeza de ganado e incendios que hacen improductiva la tierra por un lapso de tiempo prolongado.

Resulta necesario intentar prever los posibles escenarios que estos cambios generaran en la provincia y de este modo atenuar las consecuencias económicas y sociales.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

A su vez, la formación de un cuadro de posible evolución de esos cambios en el tiempo, permitirá orientar las conductas de los pobladores de las distintas regiones de la provincia, tomar los recaudos necesarios en las áreas urbanas y rurales y la orientación de acciones futuras.

Todos estos cambios ponen en riesgo la capacidad productiva y económica provincial y nacional. Desde el punto de vista de la sustentabilidad del desarrollo económico y social y de la protección de las poblaciones debemos tener en cuenta dos problemas que consideramos centrales: La crisis del recurso de agua y la desertificación y la reducción de las capacidades productivas del suelo.

En su conjunto estos problemas presentan un alto impacto geopolítico y socio-económico en cuanto a que el efecto negativo que genera estas prácticas afecta no sólo el presente sino sobre todo el futuro del hábitat y de las condiciones de vida de amplios sectores de la población que requieren de dichos recursos para sus subsistencia y progreso.

No desconocemos la preocupación y actuación de las autoridades del Poder Ejecutivo de nuestra provincia que tienen que ver con la temática ambiental, como por ejemplo del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) y la Autoridad del Agua, pero nuestra propuesta se centra en la creación de un organismo que venga a colaborar con ello y que, a su vez, se convierta en un canal institucional de participación activa y colaborativa de numerosas organizaciones de la sociedad civil, de la academia y de ciudadanos que entienden en la materia y que precisamente por la carencia de espacios de actuación e interacción, terminan teniendo actitudes de protestas mediante la utilización del espacio público y con pocas posibilidades de injerencia en la toma de decisiones.

Con este espíritu proponemos crear el Observatorio Ciudadano de Cambio Climático dentro del ámbito del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) con las funciones, mecánica de actuación e incumbencia que detallamos en el articulado de la presente iniciativa, a la que agradecemos desde ya el voto positivo de mis pares.

Esc. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.